NOTARIA 16

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

COMPAÑÍA DE TAXIS CORAZON DEL VALLE TAXCORVALL S.A.

CAPITAL: USD 1.000.oo

Di : 4 COPIAS

B.F.

Escritura número SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy quince de mayo del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON , NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen por sus propios y personales derechos los señores: MARIO ANTONIO AGUAYO LUCERO, casado; VICTOR HILARIO BRICEÑO ORDOÑEZ, divorciado; SEGUNDO MANUEL BEDOYA SOSAPANTA casado; JOSE ALBERTO CRIOLLO PACHACAMA casado; LUIS FERNANDO COYAGO ALOMOTO, casado; SEGUNDO ELIAS GUALOTUÑA GUAÑA, casado; JOSE MARIA HARO PACHACAMA, casado; CRISTIAN ALFONSO IZA MORALES, casado; LUIS ALFONSO IZA PAUCAR, casado; ROMMEL FERNANDO INSUASTI CISNEROS, soltero; SEGUNDO PATRICIO LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, casado; JORGE MARCALLA, casado; RICARDO ANGEL MACIAS PERALTA, casado; JOSE WASHINGTON MOPOSITA FERNANDEZ, casado; ABDON HOMERO PAUCAR COLUMBA, casado; SALVADOR PAUCAR LLUMIQUINGA, casado; RICHARD OMAR PAUCAR SUNTAXI, casado; MILTON MAGLLONI QUISHPE PUENTE, casado; CARLOS BOLIVAR QUINATOA HERRERA casado, FRANKLIN

ESTUARDO ROJAS BAEZ, divorciado; SEGUNDO VIRGILIO ROJAS LOGACHO, casado; LUIS ANTONIO SANGUANO CAIZA, casado; NOE JAVIER SIBAMBE OÑA, casado; JORGE MANUEL TOCTAGUANO CAIZA, casado; JOSE JULIO TOPON TOPON, casado; todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui , ecuatorianos, mayor de edad, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura la minuta que me entregan, y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en las que conste la CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA y los estatutos de una sociedad anónima en base a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la suscripción de este contrato de compañías y en sus calidades de accionistas fundadores, las siguientes personas: MARIO ANTONIO AGUAYO LUCERO, casado; VICTOR HILARIO BRICEÑO ORDOÑEZ, divorciado; SEGUNDO MANUEL BEDOYA SOSAPANTA casado; JOSE ALBERTO CRIOLLO PACHACAMA casado; LUIS FERNANDO COYAGO ALOMOTO, casado; SEGUNDO ELIAS GUALOTUÑA GUAÑA, casado; JOSE MARIA HARO PACHACAMA, casado; CRISTIAN ALFONSO IZA MORALES, casado; LUIS ALFONSO IZA PAUCAR, casado; ROMMEL FERNANDO INSUASTI CISNEROS, soltero; SEGUNDO PATRICIO LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, casado; JORGE MARCALLA, casado; RICARDO ANGEL MACIAS PERALTA, casado; JOSE WASHINGTON MOPOSITA FERNANDEZ, casado; ABDON HOMERO PAUCAR COLUMBA, casado; SALVADOR PAUCAR LLUMIQUINGA, casado; RICHARD OMAR PAUCAR SUNTAXI, casado; MILTON MAGLLONI QUISHPE PUENTE, casado; CARLOS BOLIVAR QUINATOA HERRERA casado, FRANKLIN ESTUARDO ROJAS BAEZ, divorciado; SEGUNDO VIRGILIO ROJAS LOGACHO, casado; LUIS ANTONIO SANGUANO CAIZA, casado; NOE JAVIER

SIBAMBE OÑA, casado; JORGE MANUEL TOCTAGUANO CAIZA, casado; JOSE JULIO TOPON TOPON, casado; todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui , ecuatorianos, mayor de edad, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, de tránsito por esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- DECLARACIONES.- Los señores intervinientes antes mencionados declaran que son capaces para contratar y que es su voluntad de constituir en forma simultánea una sociedad anónima, para lo cual unen sus capitales para emprender en operaciones comerciales y participar en las utilidades y beneficios que se obtengan en su actividad.- TERCERA.- LEYES APLICABLES.- La compañía anónima que se conviene constituir por este acto, se seguirá por la Ley de Compañías, el Código Civil y los estatutos sociales que a continuación se estipulan.- ESTATUTOS SOCIALES.- DE LA DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación de COMPAÑÍA DE TAXIS CORAZÓN DEL VALLE TAXCORVALL S.A. se constituye esta sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-El plazo de duración de esta sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- ARTICULO TERCERO.-OBJETO.- El Objeto de la compañía principalmente es la prestación en forma permanente del servicio de Transporte de Pasajeros en Taxis en su domicilio en el Cantón Rumiñahui y fuera de él conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en la parroquia San Pedro de Taboada, en la calle Barbola Sinaylín y Avenida Mariana de Jesús, de la ciudad de Sangolquí, del cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pero por resolución de la junta general de accionistas, la Compañía podrá abrir agencias y oficinas, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.- ARTICULO QUINTO.- El capital social es de MIL DOLARES AMERICANOS., dividido en MIL acciones ordinarias, nominativas y

negociables de un valor de un dólar cada una de ellas, enumeradas del cero, cero cero uno a la mil inclusive, y constituido con las aportaciones de los accionistas. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las acciones no deliberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones contarán en títulos que representarán una o más de ellas, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones se transferirán de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTICULO SEPTIMO.- En caso de extravío, perdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- CAPITULO OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y administrada por el Presidente, el Gerente y el Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen, por las leyes y las que señala este estatuto, los que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- EL Gerente y el Presidente, individualmente, son los administradores y representantes legales de la compañía, extendiéndose tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro y el tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas operaciones, los representantes legales necesitarán la autorización previa de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO.- La

NOTARIA 16

Junta General de Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente, Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las acusas o renuncias de los nombrados funcionarios removerlos cuando estimen conveniente; c) conocer los informes, balances, inventarios, y demás cuentas que el Gerente y el Presidente sometan anualmente a su consideración u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de las utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentajes que no podrá ser menor del fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre posición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente, o el Comisario; h) De acuerdo a las necesidades de la compañía creará nuevos cargos; i) Autorizar a los representantes legales la adquisición de bienes inmuebles o cualquier título, suscribir pagarés, y aceptar o librar letras de cambio, cuanto la cuantía exceda de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; j) Autorizar al Gerente y Presidente el otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el valor de los bienes prendados exceda de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; k) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando la cuantía de los mismos exceda de DIEZ MIL DOLARES AMERICANO; y l) Reformar los presentes estatutos.- ARTICULO UNDECIMO.- CLASES Y REUNIONES.- Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una ves al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la ley y , cualquier otro, puntualizados en la

convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, solo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DUODECIMO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañía. No obstante lo indicado anteriormente la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier dentro del territorio nacional, para traer cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital y los asistentes, quienes deberán suscribir al acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.- El Gerente o el Presidente de la compañía están obligados a convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos en veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de compañía, a la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el Presidente o el Gerente rehusaré hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendencia de Compañías, solicitando la convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria la Junta General se reunirá con los accionistas presentes lo que así se

NOTARIA 16

expresará que se haga y sin que se pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada.- Pero para que, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de Compañías, será menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital pagado, y si aún no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.- Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de votos el capital pagado concurre a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quién haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE.- La Junta General nombrará un Presidente y un Gerente, quienes podrán ser accionistas o no de la misma, tienen las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corriente, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General, en el primer saso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía "; Las demás atribuciones que le confiere el estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente y Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y, b) las demás atribuciones y deberes que determinen el Gerente y el Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. La fiscalización estará a cargo de un Comisario elegido anualmente por la Junta General y quien tendrá su respectivo suplente.- REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DE LIQUIDADORES Y COMISARIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas especiales.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la sesión.- ARTICULO VIGESIMO.- DESIGNACION DEL LIQUIDADOR.- La liquidación de la compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley debiendo la Junta General designar el o los liquidadores que estime necesario,

pudiendo ser o no ser accionistas de la compañía.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se suscribe íntegramente y se paga el cien por ciento de cada acción, en numerario, por los accionistas fundadores, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO ACCIONES
MARIO ANTONIO AGUAYO LUCERO	40	40	40
VICTOR HILARIO BRICEÑO ORDOÑEZ	40	40	40
SEGUNDO MANUEL BEDOYA SOSAPANTA	40	40	40
JOSE ALBERTO CRIOLLO PACHACAMA	40	40	40
LUIS FERNANDO COYAGO ALOMOTO	40	40	40
SEGUNDO ELIAS GUALOTUÑA GUAÑA	40	40	40
JOSE MARIA HARO PACHACAMA	40	40	40
ROMMEL FERNANDO INSUASTI CISNEROS	40	40	40
CRISTIAN ALFONSO IZA MORALES	40	40	40
LUIS ALFONSO IZA PAUCAR	40	40	40
SEGUNDO PATRICIO LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA	40	40	40
RICARDO ANGEL MACIAS PERALTA	40	40	40
JORGE MARCALLA	40	40	40
JOSE WASHINGTON MOPOSITA FERNANDEZ	40	40	40
ABDON HOMERO PAUCAR COLUMBA	40	40	40

SALVADOR PAUCAR LLUMIQUINGA	40	40	40
RICHARD OMAR PAUCAR SUNTAXI	40	40	40
MILTON MAGLLONI QUISHPE PUENTE	40	40	40
CARLOS BOLIVAR QUINATOA HERRERA	40	40	40
FRANKLIN ESTUARDO ROJAS BAEZ	40	40	40
SEGUNDO VIRGILIO ROJAS LOGACHO	40	40	40
LUIS ANTONIO SANGUANO CAIZA	40	40	40
NOE JAVIER SIMBAMBE OÑA	40	40	40
JORGE MANUEL TOCTAGUANO CAIZA	40	40	40
JOSE JULIO TOPON TOPON	40	40	40
TOTAL	1000	1000	1000

Los accionistas pagan en numerario MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que representan el cien por ciento del capital pagado de la compañía que se encuentra depositado en la cuenta de integración del capital a nombre de la compañía en formación, conforme consta en el certificado adjunto.- CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y trasporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Tránsito.- AUTORIZACION.- Se autoriza al Doctor Bladimir Fernández Trujillo, para que solicite y obtenga la inscripción de esta escritura

NOTARIA 16

pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito; y, en general para que realice toda clase de gestiones para cumplir con todos los trámites que exige la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, y los que se deriven de su protocolización. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Bladimir Fernández Trujillo, Abogado con Matrícula Profesional número ocho mil seiscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, leída que les fue íntegramente esta Escritura por mi, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARIO ANTONIO AGUAYO LUCERO

C.C. 170950419-3

VICTOR HILARIO BRICEÑO ORDOÑEZ

C.C. 110163371-7

SEGUNDO MANUEL BEDOYA SOSAPANTA

C.C. 170508293-9

JOSE ALBERTO CRIOLLO PACHACAMA

C.C. 170784093-8

LUIS FERNANDO COYAGO ALOMOTO

c.c. 170636468-2

SEGUNDO ELIAS GUALOTUÑA GUAÑA

c.c. 170996854-4

JOSE MARIA HARO PACHACAMA,

c.c. 171091774-9

CRISTIAN ALFONSO IZA MORALES,

c.c. 171760888-7

LUIS ALFONSO IZA PAUCAR,

c.c. 170470470-7

ROMMEL FERNANDO INSUASTI CISNEROS,

c.c. 1710551282

SEGUNDO PATRICIO LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA,

c.c. 171031688-4

NOTARIA 16

JORGE MARCALLA,

c.c. 050114439-8

RICARDO ANGEL MACIAS PERALTA,

c.c. 130688810-6

JOSE WASHINGTON MOPOSITA FERNANDEZ,

c.c. 170665550-1

ABDON HOMERO PAUCAR COLUMBA,

c.c. 170710157-0

SALVADOR PAUCAR LLUMIQUINGA,

c.c. 170313344-2

RICHARD OMAR PAUCAR SUNTAXI,

c.c. 171363483-8

MILTON MAGLLONI QUISHPE PUENTE,

c.c. 170855253-2

CARLOS BOLIVAR QUINATOA HERRERA

c.c. 0201337243

FRANKLIN ESTUARDO ROJAS BAEZ,

c.c. 171115788-1

SEGUNDO VIRGILIO ROJAS LOGACHO,

c.c. 170324992-8

LUIS ANTONIO SANGUANO CAIZA,

c.c. 1700471731-5

NOE JAVIER SIBAMBE OÑA,

c.c. 171196534-5.

JORGE MANUEL TOCTAGUANO CAIZA

c.c. 170326966-0

JOSE JULIO TOPON TOPON,

c.c. 170805285-5

EL NOTARIO

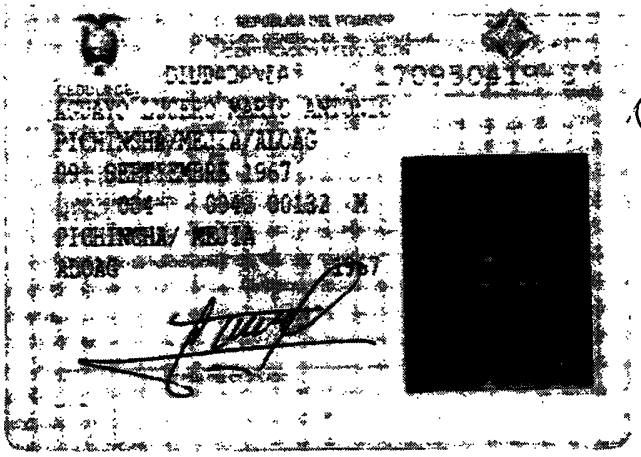

(1)

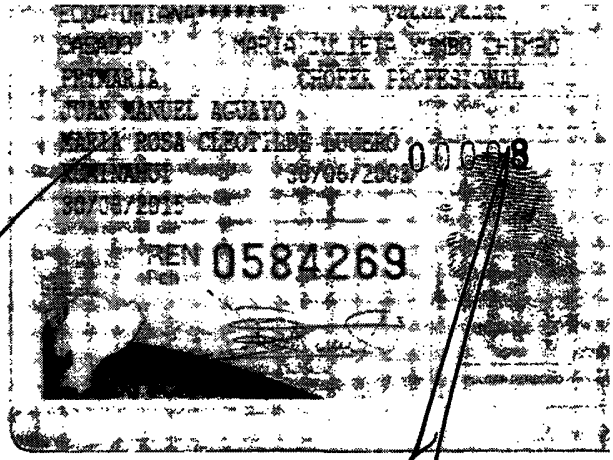

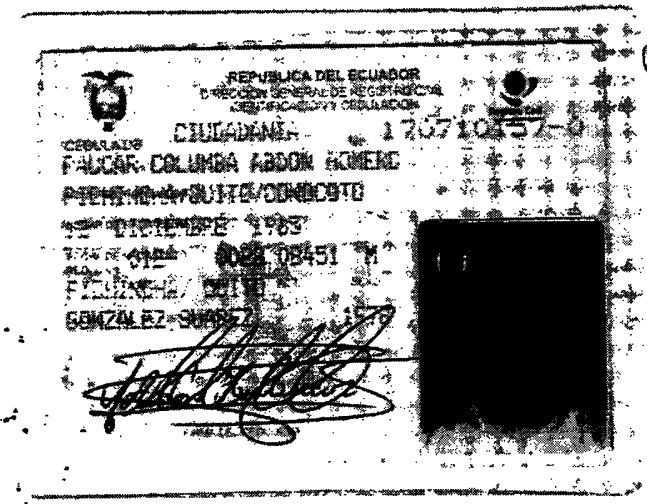

(15)

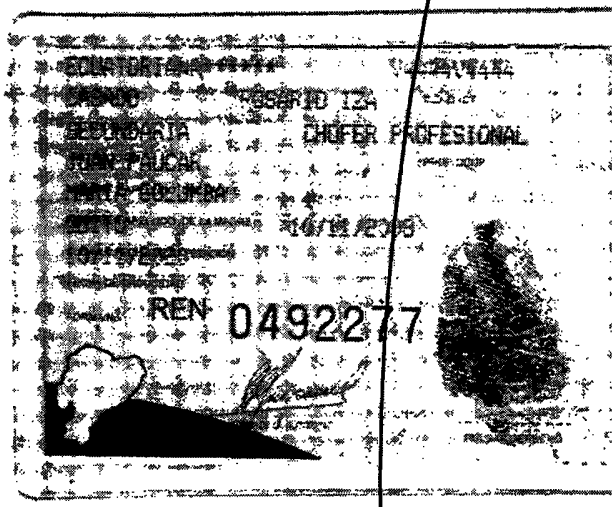

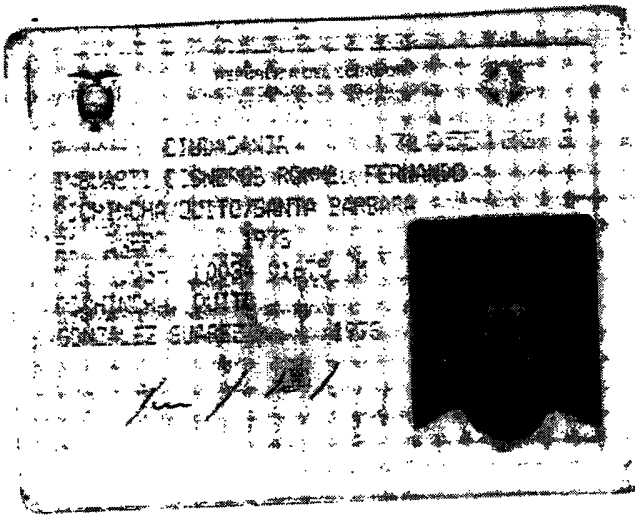

(C)

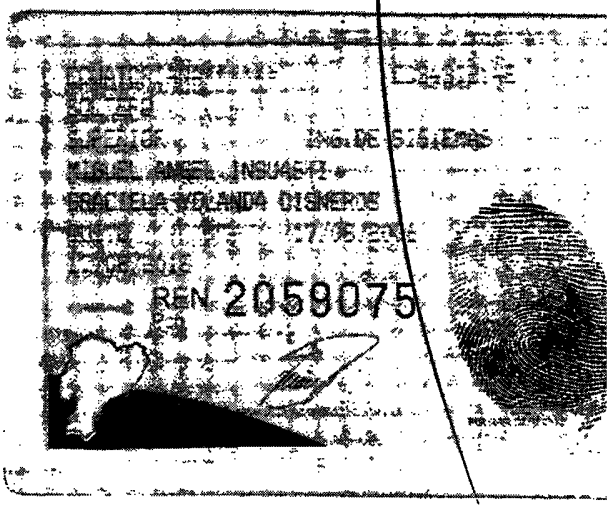

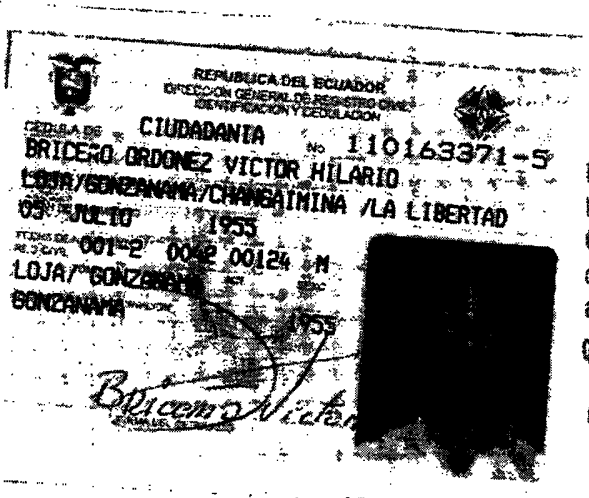

(2)

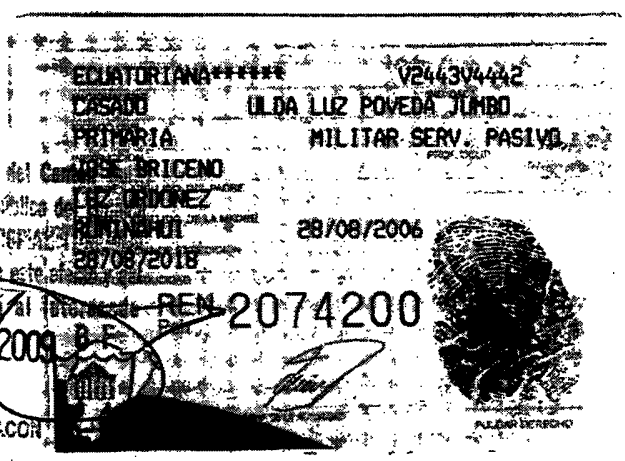

En calidad de Notario 18 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, CERTIFICO: que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 15 MAY 2009

DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

055-0004 NÚMERO
1709504193 CÉDULA
AGUAYO LUCERO MARIO ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

151-0062 NÚMERO
1707101570 CÉDULA
PAUCAR COLUMBA ABDON HOMERO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CONOCOTO PARROQUIA
–
ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

038-0032 NÚMERO
1710551282 CÉDULA
INSUASTI CISNEROS ROMMEL FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
EL SALVADOR PARROQUIA
–
ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

200-0003 NÚMERO
1101633715 CÉDULA
BRICEÑO ORDOÑEZ VICTOR HILARIO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
AMAGUAÑA PARROQUIA
–
ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170508293-9
BEDOYA SOSAPANTA SEGUNDO MANUEL
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
14 FEBRERO 1956
001-2 0301 00601 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

(3)

ECUATORIANA****** V4343V4242
CASADO MARIA QUISHPE
SECUNDARIA OBRERO
MANUEL BEDOYA
MARIA SOSAPANTA
RUMIÑAHUI 02/02/2009
02/02/2021
REN 0684992

00009

(25)

TOPON TOPON [illegible]
[illegible]
1966

ECUATORIANA******
CASADO MARCIA JANNET SIMBANA
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
JOSE LUIS TOPON
MARIA TOPON
RUMIÑAHUI 23/04/2003
23/04/2015
REN 0578896

(17)

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171091774-9
HARO PACHACAMA JOSE MARIA
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
04 AGOSTO 1971
002- 0066 00166 M
PICHINCHA/ QUITO
ALANGASI 1971

ECUATORIANA****** V4343V4242
CASADO CRISTINA MARISOL QUISHPE P
SECUNDARIA MECANICO INDUSTRIAL
JOSE ALBERTO HARO
FLORESMILA PACHACAMA
RUMIÑAHUI 17/08/2005
17/08/2017
REN 1461645
Pch

(18)

CIUDADANIA [illegible]-2
QUISHPE PUENTE MILTON MARCONI
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
[illegible] MARZO 1973
[illegible] 00065 M
PICHINCHA/ QUITO
ALANGASI 1973

ECUATORIANA****** V2444V4444
DIVORCIADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE MARIA QUISHPE
MARIA BERTILDE PUENTE
RUMIÑAHUI 11/03/2009
11/03/2021
REN 0941839

...n calidad de Notario 16 del Cantón Quito ... Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta ES FIEL COPIA del original que me fue presentado para este efecto, acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a 15 MAY 2009

DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

111-0004 NÚMERO
1705082939 CÉDULA
BIEDOYA SOSAPANTA SEGUNDO MANUEL

PICHINCHA PROVINCIA
ALANGASI PARROQUIA
QUITO CANTÓN
– ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

255-0003 NÚMERO
1708052855 CÉDULA
TOPON TOPON JOSE JULIO

PICHINCHA PROVINCIA
COTOCOLLAO PARROQUIA
QUITO CANTÓN
– ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

084-0011 NÚMERO
1710917749 CÉDULA
HARO PACHACAMA JOSE MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
ALANGASI PARROQUIA
QUITO CANTÓN
– ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

126-0020 NÚMERO
1708552532 CÉDULA
QUISHPE PUENTE MILTON MAGLLONI

PICHINCHA PROVINCIA
ALANGASI PARROQUIA
QUITO CANTÓN
– ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

073-0052
NÚMERO

1706656501
CÉDULA

MOPOSITA FERNANDEZ JOSE WASHINGTON

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

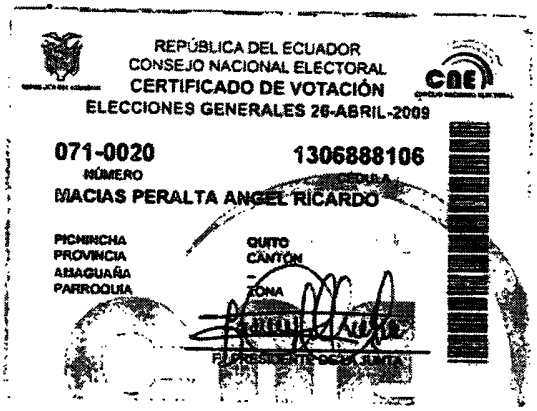

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

071-0020
NÚMERO

1306888106
CÉDULA

MACIAS PERALTA ANGEL RICARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
AMAGUAÑA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

064-0007
NÚMERO

1711157881
CÉDULA

ROJAS BAEZ FRANKLIN ESTUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN PEDRO DE TABOADA
PARROQUIA

RUMIÑAHUI
CANTÓN
-
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

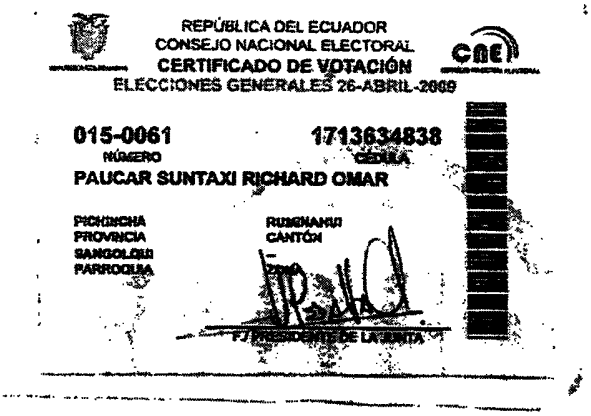

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

015-0061
NÚMERO

1713634838
CÉDULA

PAUCAR SUNTAXI RICHARD OMAR

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMIÑAHUI
CANTÓN
-
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

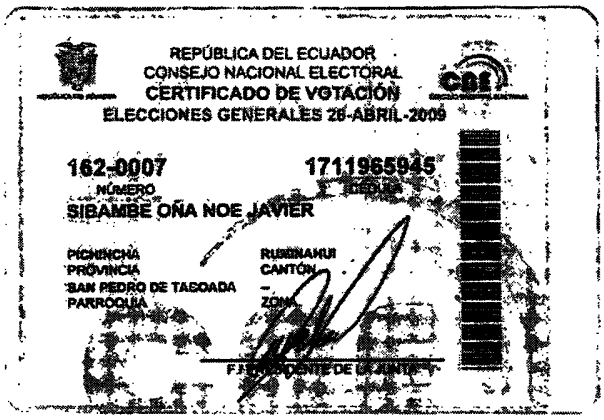

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

162-0007 — NÚMERO
1711965945 — CÉDULA
SIBAMBE OÑA NOE JAVIER

PICHINCHA — PROVINCIA
RUMIÑAHUI — CANTÓN
SAN PEDRO DE TABOADA — PARROQUIA
– — ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

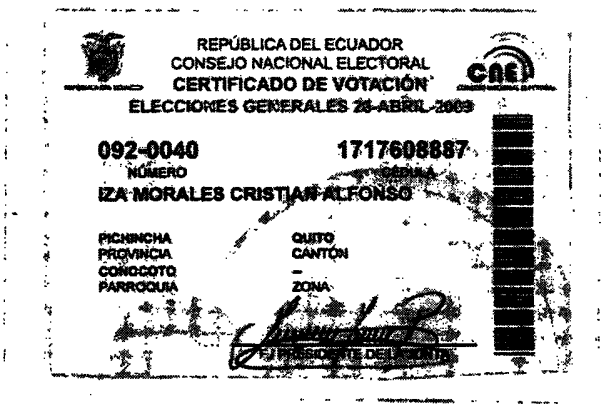

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

092-0040 — NÚMERO
1717608887 — CÉDULA
IZA MORALES CRISTIAN ALFONSO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CONOCOTO — PARROQUIA
– — ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

078-0003 — NÚMERO
1702968544 — CÉDULA
GUALOTUÑA GUAÑA SEGUNDO ELIAS

PICHINCHA — PROVINCIA
RUMIÑAHUI — CANTÓN
SAN PEDRO DE TABOADA — PARROQUIA
– — ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

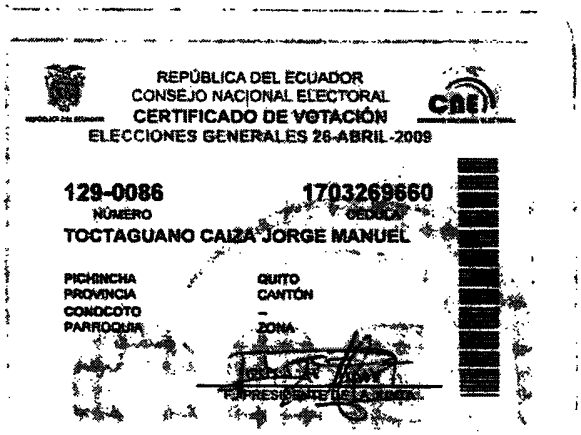

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

129-0086 — NÚMERO
1703269660 — CÉDULA
TOCTAGUANO CAIZA JORGE MANUEL

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CONOCOTO — PARROQUIA
– — ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

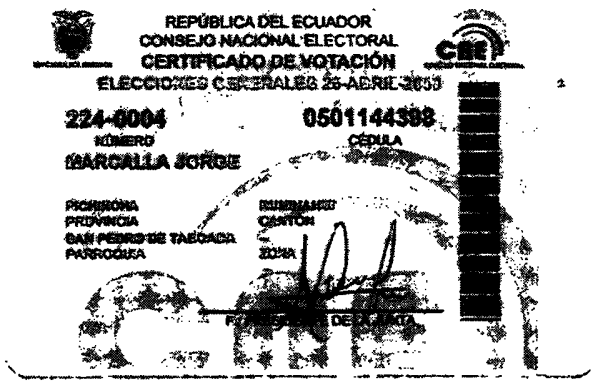
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009
224-0004
NÚMERO
0501144388
CÉDULA
GARCALLA JORGE
PICHINCHA
PROVINCIA
SAN PEDRO DE TABOACA
PARROQUIA
RUMIÑAHUI
CANTÓN
–
ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

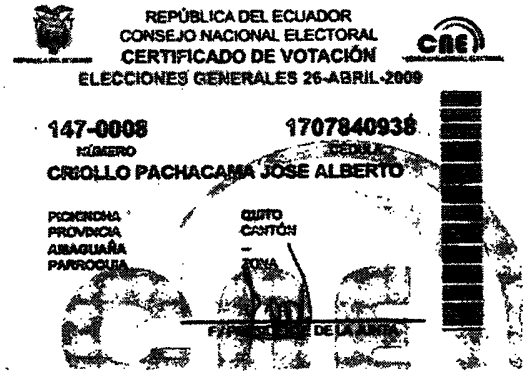
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009
147-0008
NÚMERO
1707840938
CÉDULA
CRIOLLO PACHACAMA JOSE ALBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
AIBAGUAÑA
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
–
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

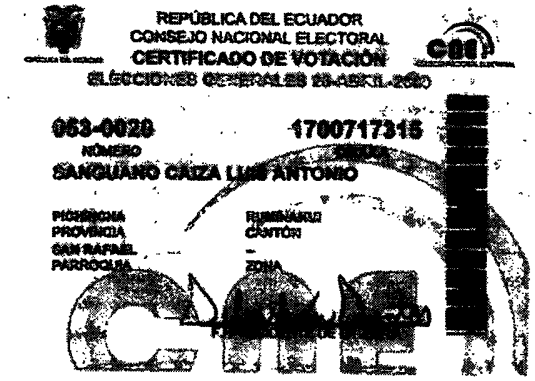
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009
053-0020
NÚMERO
1700717315
CÉDULA
SANGUANO CAIZA LUIS ANTONIO
PICHINCHA
PROVINCIA
SAN RAFAEL
PARROQUIA
RUMIÑAHUI
CANTÓN
–
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

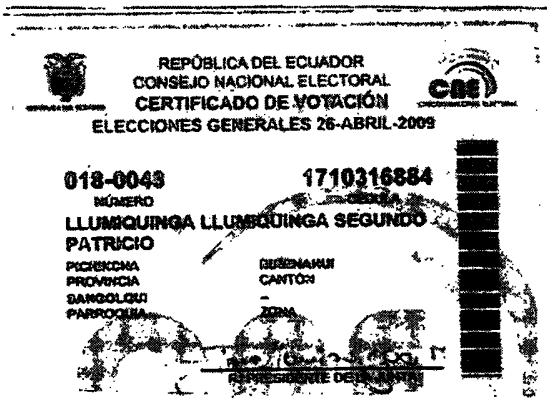
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009
018-0043
NÚMERO
1710316884
CÉDULA
LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA SEGUNDO PATRICIO
PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA
RUMIÑAHUI
CANTÓN
–
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

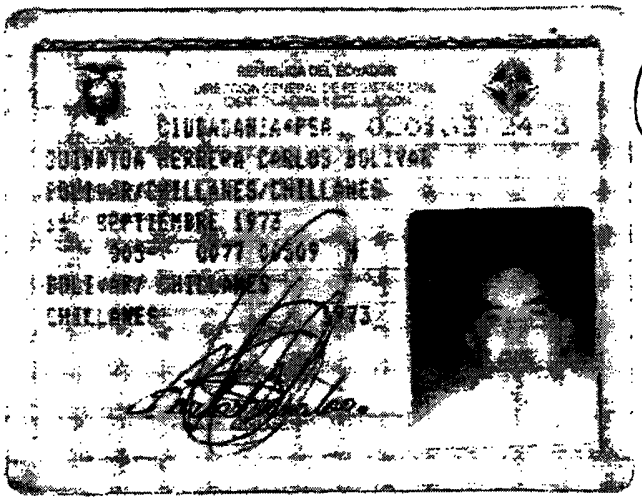

(19)

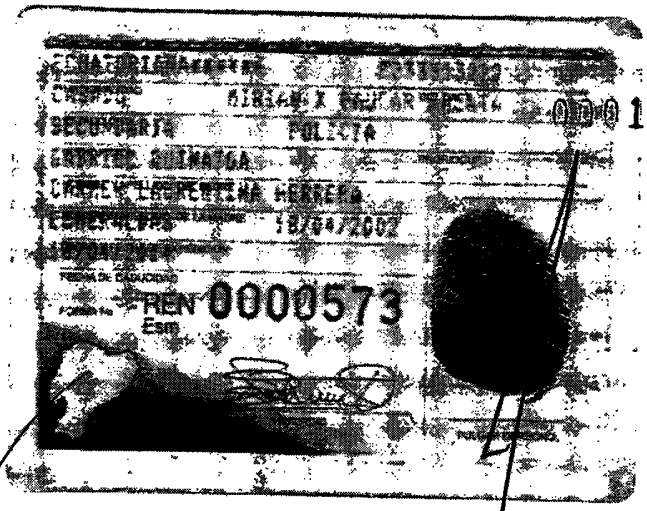

0014

En calidad de Notario 17 del Cantón [illegible] Provincia de Pichincha, República del [illegible] CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del [illegible] que me fue presentado para este efecto y [illegible] acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 15 MAY 2009

DR. GONZALO ROMAN CHACON

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-017-2009-CNTTTSV

COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de fecha 25 de septiembre de 2007, el señor Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de pichincha, acepta la acción de amparo planteada por el señor LUIS ALFONSO IZA PAUCAR como Procurador Común de los miembros de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis **CORAZON DEL VALLE TAXCORVAL S.A.**

Que, mediante informe no. 233-CAJ-08-CNTTT, de 13 de octubre de 2008, mediante el cual se puso en conocimiento de la Dirección Ejecutiva para que se disponga lo correspondiente; pero que, al parecer fue traspapelado en dicha dependencia.

Que, providencia expedida por el señor Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Pichincha, el 29 de enero de 2009, a las 11h49, disponiendo que se de cumplimiento a la Resolución de amparo constitucional en referencia.

Que, el Art. 95 de la Constitución Política de la República vigente hasta el 20 de octubre del 2008, en que se publica la actual Carta Magna; que hace relación al Recurso de Amparo Constitucional; en la parte pertinente sobre el cumplimiento del mismo manifiesta: "La Ley determinara las sanciones aplicables a las autoridades o personas que cumplen las resoluciones dictadas por el juez; y a los jueces y magistrados que violen el procedimiento de amparo, independientemente de las acciones legales, a que hubiere lugar. Para asegurar el cumplimiento del amparo, el juez podrá adoptar las medidas de considere pertinentes, e incluso acudir a la ayuda de la fuerza publica".

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que corresponde ordenar el cumplimiento de la decisión final adoptada en el procedimiento de amparo al juez de instancia ante quien se interpuso el Recurso.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que las resoluciones que se dicten en la tramitación de un Recurso de Amparo, serán de cumplimiento inmediato por parte del funcionario o autoridad Pública a quien la Resolución vaya dirigida; caso contrario el funcionario o autoridad que incumpla la Resolución, indemnizara los perjuicios que el incumplimiento cause al recurrente.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica, mediante informe Nº 016-CAJ-09-CNTTT, de fecha 02 de febrero del 2009, pone en conocimiento la sentencia emitida, a fin de que conozcan y resuelvan lo pertinente conforme a la Constitución y las leyes.

Que, el Directorio de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria, de 27 de noviembre del 2008, estableció que el Director Ejecutivo proceda de manera inmediata a cumplir con los fallos constitucionales, determinación que se asumió con fundamento en el Art. 29, numeral 2, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial, por el cual se establece entre las atribuciones del Director Ejecutivo, lo siguiente: "2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Comisión Nacional;"

En uso de las atribuciones legales de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. **DEJAR** sin efecto la Resolución No. 089-CJ-017-2007-CNTTT, de 24 de octubre del 2007; y se emita la Resolución relacionada con el informe favorable previo a la Constitución jurídica de la Compañía en formación de transporte en Taxis **"CORAZON DEL VALLE TAXCORVAL S.A."**

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Ricardo Antón Khalifa
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Lo Certifico:

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIA GENERAL

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIA GENERAL ENC.

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
http://www.cnttsv.gov.ec

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7241523
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FERNANDEZ TRUJILLO CONRAD BLADIMIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2009 12:53:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TAXIS CORAZON DEL VALLE TAXCORVALL S.A.
APROBADO
ADJUNTA ESCRITURAS Y RESOLUCION DE LA COMISION DE TRANSITO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 63100521 abierta el 14 DE MAYO DE 2009 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,** que se denominará COMPAñIA DE TAXIS CORAZON DEL VALLE TAXCORVALL S.A. la cantidad de UN MIL CON 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
AGUAYO LUCERO MARIO	$ 40,00
BRICEñO ORDOñEZ VICTOR	$ 40,00
BEDOYA SOSAPANTA SEGUNDO	$ 40,00
CRIOLLO PACHACAMA JOSE	$ 40,00
COYAGO ALOMOTO LUIS	$ 40,00
GUALOTUñA GUAñA SEGUNDO	$ 40,00
HARO PACHACAMA JOSE	$ 40,00
INSUASTI CISNEROS ROMMEL	$ 40,00

CONTINUA

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SANGOLQUI

Firma Autorizada

SANGOLQUI 14 DE MAYO 2009
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 63100521 abierta el 14 DE MAYO DE 2009 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TAXIS CORAZON DEL VALLE TAXCORVALL S.A. la cantidad de UN MIL CON 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
IZA MORALES CRISTIAN	$ 40,00
IZA PAUCAR LUIS	$ 40,00
LLUMIQUINGA LL. SEGUNDO	$ 40,00
MACIAS PERALTA RICARDO	$ 40,00
MARCALLA JORGE	$ 40,00
MOPOSITA FERNANDEZ JOSE	$ 40,00
PAUCAR COLUMBA ABDON	$ 40,00
PAUCAR LL. SALVADOR	$ 40,00

CONTINUA

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SANGOLQUI

SANGOLQUI 14 DE MAYO 2009
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada
Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 63100521 abierta el 14 DE MAYO DE 2009 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará COMPAñIA DE TAXIS CORAZON DEL VALLE TAXCORVALL S.A. la cantidad de UN MIL CON 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
PAUCAR SUNTAXI RICHARD	$ 40,00
QUISHPE PUENTE MILTON	$ 40,00
QUINATOA HERRERA CARLOS	$ 40,00
ROJAS BAEZ FRANKLIN	$ 40,00
ROJAS LOGACHO SEGUNDO	$ 40,00
SANGUANO CAIZA LUIS	$ 40,00
SIMBAMBE OñA NOE	$ 40,00
TOCTAGUANO CAIZA JORGE	$ 40,00

CONTINUA

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SANGOLQUI

SANGOLQUI 14 DE MAYO 2009
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada
Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 63100521 abierta el 14 DE MAYO DE 2009 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará COMPAñIA DE TAXIS CORAZON DEL VALLE TAXCORVALL S.A. la cantidad de UN MIL CON 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
TOPON TOPON JOSE	$ 40,00
TOTAL:	$ 1.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SANGOLQUI

SANGOLQUI 14 DE MAYO 2009
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada
Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TAXIS CORAZON DEL VALLE TAXCORVALL S.A. OTORGADO POR: MARIO ANTONIO AGUAYO LUCERO Y OTROS . Debidamente sellada y firmada en Quito a quince de Mayo del año dos mil nueve.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TAXIS CORAZON DEL VALLE TAXCORVALL S.A. Celebrada ante mí., con fecha quince de mayo del año dos mil nueve., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resclución No. 09. Q.IJ. 2123., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada de Quito., con fecha veinte y cinco de mayo del año dos mil nueve.- Quito a, veinte y nueve de mayo del año dos mil nueve.

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CORAZON DEL VALLE TAXCORVALL SA. Otorgada el quince de mayo de dos mil nueve, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, y la *resolución No. 09 QIJ 002123, dictada por la Superintendencia de Compañías de* Quito, el veinticinco de mayo de dos mil nueve; en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)- 2189

Jueves, 9 de julio del 2009, 15:33:44

EL REGISTRADOR

Mgs. Galo León C...

REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA
[redacted]

00021

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0025037

Quito,

02 OCT 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS CORAZON DEL VALLE TAXCORVALL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

00021

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0025037

Quito,

02 OCT 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS CORAZON DEL VALLE TAXCORVALL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL